



GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas
¡Por un Calca diferente!

Página 1 de 1

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2022-CM-MPC

Calca, 03 de marzo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°04-2022 de fecha 28 febrero de 2022, en la estación de pedidos, respecto del pedido del señor Regidor WILBERT ROMERO TORRES quien solicita al Gerente Municipal el informe detallado y documentado respecto de las acciones que habría tomado la Procuraduría Municipal en relación al ROF Y MOF; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que señala que “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° numeral 22) de la pre citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala que “autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización”;

Que, el mismo cuerpo normativo establece en el artículo 11° respecto a las RESPONSABILIDADES, IMPEDIMENTOS Y DERECHOS DE LOS REGIDORES que los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas. Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor. Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 57° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado por Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPC de fecha 23/06/2020, señala que “en esta estación se puede formular los pedidos que estimen conveniente sobre asuntos que requieran pronunciamiento del Concejo. El Secretario General llevará por escrito la relación de los regidores que soliciten la palabra en estricto orden (...)”; en su artículo 58° precisa que “(...) el alcalde dispondrá que pasen a la estación orden del día para su debate correspondiente”;

Que, en estación de pedidos el señor Regidor Wilberth Romero Torres, respecto de la acción que se habrían tomado luego de la intervención de la Asesoría Jurídica en relación a la aprobación del MOF Y ROF, aprobados por la gestión anterior sin considerar el procedimiento establecido en Ley. Solicita un informe detallado y documentado del Gerente Municipal respecto de las acciones tomadas de la aprobación del ROF Y MOF de la gestión 2015-2018, sin haber considerado el procedimiento legal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2022 de fecha 28FEB2022, en estación orden del día fue sustentada el pedido del señor Regidor Wilberth Romero Torres; luego puesto a consideración del pleno de concejo, el cual fue objeto de deliberación y luego de un arduo debate es aprobado por consenso;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Calca, por unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el pedido del señor Regidor Wilbert Romero Torres, quien solicita el informe detallado y documentado del Gerente Municipal respecto de las acciones tomadas de la aprobación del ROF Y MOF de la gestión 2015-2018, sin haber considerado el procedimiento legal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo al Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, Procuraduría Municipal, así como demás áreas involucradas bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Procuraduría Municipal.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Reg. Wilbert Romero Torres.
- Archivo.
AKCC/azs.


M.V. Adolfo Carnillo Cujigas
ALCALDE
DNI: 40801778

